



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/50

Lunes, 15 de marzo de 2021

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

El Sr. Alcalde ha dictado el 10 de febrero de 2021, la Resolución Nº 301/2021, modificando las atribuciones o competencias delegadas con carácter genérico a los Sres. Concejales Delegados, habiendo sido rectificado error material por Resolución Nº 576/2021 de fecha 23 de febrero del presente con el siguiente texto:

El Sr. Alcalde considera, que por motivos de eficiencia, es necesario modificar algunas de las atribuciones conferidas a los Sres. Concejales Delegados en la Resolución Nº 2786/2020, de 12 de noviembre de 2020.

VISTO el Informe de Secretaría, sobre procedimiento aplicable, de fecha 11 de noviembre de 2020, y a los efectos una mayor claridad y seguridad jurídica, se procede a revocar la delegación anterior, realizándose la delegación de atribuciones a los Concejales Delegados unificadas en esta única Resolución.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes; 114 a 118 y 120 a 121 del ROF; y en base a las facultades que me confiere el Art. 21.3 de la LRRL, RESUELVO:

PRIMERO.-Revocar las competencias de delegaciones genéricas en Concejales Delegados, otorgadas en la resolución de Alcaldía nº 2786/2020 de 12 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.-Conferir las delegaciones de carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales-Delegados, en sus respectivas Áreas de Gobierno, siguientes:

#### 1.-CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA:

D. Luis Guillermo Gago Fernández.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, gestionarlos en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referentes a las siguientes materias:

- Economía y Empleo.
- Comercio y Consumo.
- Promoción turística.
- Responsabilidad y reclamaciones Patrimoniales.
- Gestión y coordinación jurídica.
- Tecnologías de la información. Web y redes sociales.
- Transparencia.
- Participación Ciudadana.
- Honores y Distinciones.
- Relaciones con otras Instituciones.



-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

## 2.-CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA:

D<sup>a</sup> María Ángeles Retamero Fernández.

Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Tesorería, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Presupuestos: elaboración, gestión y control.
- Propuesta de normativa fiscal, financiera y presupuestaria municipal.
- Tesorería.
- Gestión de ingresos, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias.
- Gestión de recaudación, incluyendo la resolución de recursos.
- Fondos y subvenciones.
- Firma de todos los documentos contables.

-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

-Ordenar pagos de conformidad con lo establecido en el art 186 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL se delega la competencia para la ordenación del pago, excepto para la ordenación del pago derivada del reconocimiento de la obligación de la nómina mensual así como lo relativo a obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar cuya ordenación del pago se llevara a cabo por cada una de las Concejalías responsables de la materia.

## 3.-CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN:

D<sup>a</sup> Verónica Moreno Pérez.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área RRHH y Contratación, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta gestionará las siguientes materias:

- Recursos humanos y prevención de riesgos laborales.
- Contratación.
- Organización municipal y coordinación de las Áreas de Gobierno.
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo



2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

-Ordenación del pago derivado de las obligaciones derivadas de la nómina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento y la derivada de las dedicaciones exclusivas y/o parciales de los cargos públicos, así como la derivada de las asistencias a órganos colegiados de los cargos públicos.

#### 4.-CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE: D. José Rafael Velasco Rivero.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Urbanismo, Obras, Desarrollo Sostenible y Patrimonio, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidos los sancionadores, referida a las siguientes materias:

-Urbanismo: Planeamiento, gestión y disciplina urbanística. Licencias. Promoción de la vivienda.

-Medio Ambiente: ciclo del agua, seguimiento de los servicios de limpieza y mantenimiento de vías y jardines, residuos, alumbrado y eficiencia energética, calidad ambiental y medio natural.

-Patrimonio: Patrimonio Municipal del Suelo. Patrimonio histórico.

-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

#### 5.-CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD PÚBLICA: D. Juan Manuel Sánchez Castro.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como los expedientes que se tramiten de estas materias, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

-Seguridad ciudadana: Policía Local. Protección Civil. Prevención y extinción de incendios.

-Sanciones (salvo materia urbanística y tributaria).

-Protección y promoción de la salud pública. Control sobre la tenencia de animales.

-Cementerio.

-Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la



ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

#### 6.-CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL: D. Vicente Centenero Merino.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las materias abajo referenciadas, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias

- Educación: Centros escolares, Escuelas infantiles municipales. Programas educativos y actividades extraescolares de carácter municipal.
- Promoción social.
- Fomento de políticas de atención a la juventud y mayores. Ocio y tiempo libre.
- Promoción, impulso y gestión de las políticas de igualdad.
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

#### 7.-CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES: D<sup>a</sup> Ana Sánchez Manzano.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes en las materias de Ocio, Cultura y Deportes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Desarrollo y gestión de programas culturales, artísticos y de festejos. Relaciones con las entidades culturales y de festejos del municipio. Escuelas de Música, Teatro y Danza.
- Promoción y fomento del deporte y relaciones con las entidades deportivas del municipio.
- Gestión de los equipamientos deportivos y culturales municipales.
- Gestión de la Biblioteca Municipal.
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

TERCERO.-La Alcaldía conservará las competencias sobre Movilidad y transporte público y obras en Vías Pública y Zonas Verdes. Así mismo, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



- a).A recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, de sus Concejales.
- b).Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia., por sus Concejales.
- c).Los actos dictados por la Concejalía-delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo los referidos a materia tributaria y sanciones de tráfico, que serán resueltos por la Concejalía-Delegada.
- Ningún Concejal-delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

CUARTO.-La Secretaría y la Intervención Generales dependerán directamente del Alcalde, en cuanto a sus funciones reservadas. Así mismo dependen de Alcaldía directamente Régimen Interior, la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y el Padrón.

QUINTO.-Notificar personalmente a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 y 46.1 del ROF).

SEXTO.-La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los Delegados, si bien, se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía, de que no acepta la delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación y/o publicación, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda, a 03 de marzo de 2021.-El Alcalde.-Fdo.: Sarbelio Fernández Pablos

